



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 005 DE 2017

CONTRATISTA: ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.
NIT: 800.066.388-8
VALOR: \$ 2.267.822.678 incluido IVA
OBJETO: Aseo General y Oficios Varios de la Sede - Aseo Especializado - Mantenimiento de la Infraestructura de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín – 2017-

Entre los suscritos: **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 y debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015, expedida por la Rectoría, obrando en calidad de Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con Nit. 899.999.063-3 debidamente delegado para contratar, según lo dispone el Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 del 2014, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA UNIVERSIDAD y por otra parte **MARTHA CECILIA HOYOS TORO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32'491.311 de Medellín, actuando en Representación Legal de la firma **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.**, sociedad con domicilio en Medellín, constituida por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría Cuarta de Medellín del 18 de mayo de 1989, con Nit. 800.066.388-8, Matrícula Mercantil 21-133301-4, y con vigencia hasta el 18 de mayo de 2050, según certificado de la Cámara de Comercio de Medellín del 8 de febrero de 2017, quien por medio de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; teniendo en cuenta que: a) La contratación se fundamenta en la necesidad de que las infraestructura de la Universidad se encuentre en óptimas condiciones de aseo y mantenimiento para el cumplimiento de sus fines misionales, como son la formación, investigación y la extensión para lo cual se requiere la contratación de la prestación de servicio objeto del presente contrato para un período aproximado de 12 meses. b) Existe disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer los recursos, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10, 24, 31, 36, 112, 157 de 2017. c) La invitación pública se inició por medio del Pliego de Condiciones No. 005 de 2017, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación de la Sede, mediante Acta No. 002 del 1 de febrero de 2017, publicados en la página Web de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia el 03

de febrero de 2017, en la cual se invita a las empresas interesadas a presentar propuestas. **d)** Al momento de cierre de la Invitación, únicamente se presentó la propuestas de la empresa **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.** **e)** La propuesta presentada por la empresa **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.** según los análisis jurídico, técnico, económico y financiero efectuados por el Jefe de la Oficina Jurídica y el Jefe de División de Logística de la Sede, reúne los requisitos esenciales solicitados en el pliego de condiciones. **f)** El Comité de Contratación de la Sede, según Acta 005 del 15 de marzo de 2017, recomendó al señor Vicerrector de la Sede Medellín, contratar con la empresa Aseo y Sostenimiento y Compañía S.A. **g)** Conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual sirve de complemento normativo contractual al Estatuto de Contratación de nuestra Universidad, reza: *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal con capacidad para realizar las actividades que se contratan. Se entiende que no existe personal de planta cuando el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando el desarrollo de la actividad requiera un grado de especialización que implica la contratación del servicio o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente”.* **h)** El Vicerrector, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación al presente contrato en la forma y condiciones en que fue aceptada la propuesta, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: _____

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, mediante la suscripción del presente contrato se obliga a prestar los servicios de aseo general y oficios varios de la sede “aseo especializado” “mantenimiento de la infraestructura” de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín, según las especificaciones técnicas de la cotización y bajo los parámetros de los Pliegos de Condiciones No. 005-2017 que presentó EL CONTRATISTA y publicó LA UNIVERSIDAD. _____

SEGUNDA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA cumplirá con los objetivos descritos en el plan de trabajo, según requerimiento de LA UNIVERSIDAD y en el valor señalado en la propuesta presentada a la Universidad el día 27 de febrero de 2017. _____

TERCERA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en el término de un (01) año, contado a partir de la fecha de la legalización del contrato o hasta agotar la Disponibilidad Presupuestal. _____

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este contrato, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.267.822.678) incluido IVA.** LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA, mes vencido, treinta (30) días después de presentada la cuenta de cobro o factura de venta, en la Dirección Financiera de la Sede y previa constancia suscrita por el SUPERVISOR del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en el

D.A.G

plan de trabajo y las actividades contractuales. **PARÁGRAFO.** En todo caso, cualquier valor a cancelar a EL CONTRATISTA, dependerá de la apropiación presupuestal disponible, según los montos que a LA UNIVERSIDAD le sean autorizados en los respectivos Programas Anuales Mensualizados de Caja-PACS, correspondientes a las fechas en que aquellos deban efectuarse, todo lo cual es aceptado, expresa e irrevocablemente, por EL CONTRATISTA. _____

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA queda obligado a dar cumplimiento a los puntos contenidos en la propuesta técnica y económica presentada el 27 de febrero de 2017, y se compromete especialmente a: _____

1. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de Contratista independiente y en consecuencia, LA UNIVERSIDAD no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del presente contrato, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, y las que se relacionen. _____

2. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. _____

3. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, que indique el SUPERVISOR, dentro de los campus de la Sede Medellín. _____

4. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, y demás normas concordantes, el personal que utilice EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA UNIVERSIDAD. _____

AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013 y demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, EL CONTRATISTA manifiesta que su personal se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de LA UNIVERSIDAD. _____

SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$2.267.822.678) incluido IVA, más la Contribución Especial del 4X1.000**, sumas que serán tomadas del presupuesto según: **Certificados de Disponibilidad de Apropiación Presupuestal No. 10, 24, 31, 36, 112, 157 de 2017, así:** _____

D.R.6

- a) **Certificado de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal No. 10 del 23 enero de 2017**, expedido por el Jefe de Presupuesto, por cuantía total de \$18.000.000, por concepto de: "Conserjes Bloque 43", Estado: Autorizado. Proyecto: 901010118258 Gastos operativos del fondo especial de la Facultad de Ciencias para la Vigencia 2017.
-
- b) **Certificado de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal No. 24 del 20 enero de 2017**, expedido por el Jefe de Sección, por cuantía total de \$18.000.000, por concepto de: "Disponibilidad para la prestación de Servicios para Conserjería del Bloque 43", Estado: Autorizado. Proyecto: 901010118274 Gastos operativos del fondo especial de la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas para la Vigencia 2017.
-
- c) **Certificado de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal No. 31 del 23 enero de 2016**, expedido por el Jefe de Presupuesto, por cuantía total de \$446.800.000, por concepto de: "Contratación del servicio de mantenimiento para el periodo abril 2017-marzo 2018", Estado: Autorizado. Proyecto: 901010118260 Presupuesto de Funcionamiento de la sede para la Vigencia 2017.
-
- d) **Certificado de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal No. 36 del 23 enero de 2017**, expedido por el Jefe de Presupuesto, por cuantía total de \$1.584.322.678, por concepto de: "Contratación del servicio de aseo para el periodo abril 2017 – marzo 2018", Estado: Autorizado. Proyecto: 901010118260 Presupuesto de Funcionamiento de la sede para la Vigencia 2017.
-
- e) **Certificado de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal No. 112 del 23 enero de 2017**, expedido por el Jefe de Presupuesto, por cuantía total de 139.500.000, por concepto de: "Contratación de Aseo para la Piscina, Polideportivo y Edificio El Agora", Estado: Autorizado. Proyecto: 902010118272 Dirección de Bienestar Universitario para la Vigencia 2017.
-
- f) **Certificado de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal No. 157 del 23 enero de 2017**, expedido por el Jefe de Presupuesto, por cuantía total de 61.200.000, por concepto de: "Contratación de Servicios de Mantenimiento", Estado: Autorizado. Proyecto: 902010116015 Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Física y Tecnológica del Campus Robledo-Facultad de Minas-Soporte Institucional para la Vigencia 2017.

SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete para con LA UNIVERSIDAD a constituir, a su costa, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, a favor de LA UNIVERSIDAD, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del contrato con los requisitos, con una compañía de seguros o de banco legalmente establecidos en el país, preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Medellín, una póliza de garantía única que contenga los siguientes amparos: _____

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de éste y seis (6) meses más. _____
2. **CALIDAD DEL SERVICIO**: en cuantía mínima equivalente al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de éste y seis (6) meses más. _____
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, vigente por el plazo de éste y tres (3) años más _____
4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** derivada de la ejecución de este contrato, con los amparos de (predios, labores y operaciones) + (responsabilidad civil patronal) + (vehículos propios y no propios) + (contratistas y subcontratistas), será de mínimo 400 SMMLV para cada uno de los cuatro amparos y vigencia igual a la del contrato, y un deducible máximo del 10% del valor del siniestro y mínimo 2 SMMLV. _____

PÁRAGRAFO I. La anterior cobertura está sujeta a la aprobación de LA UNIVERSIDAD, en orden a lo cual ha de acompañarse el correspondiente recibo de pago y la póliza ha de estar firmada por EL CONTRATISTA, como tomador quien se obliga a mantenerla suficiente, mediante la reposición automática del monto y vigencia en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerla efectiva total o parcialmente. _____

PARÁGRAFO II: Los porcentajes aquí determinados son la valoración de perjuicios, parcial y anticipada, en caso de hacer efectivo el citado amparo. _____

PARÁGRAFO III: Tratándose de póliza, ésta no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. _____

OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD, ejercerá la Supervisión del presente contrato por medio del Jefe de la División Logística, o quien haga sus veces. _____

PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Corresponde al SUPERVISOR, además de las que se deriven de la naturaleza y esencia propias del presente contrato, supervisar, fiscalizar, revisar y verificar el planeamiento y ejecución del mismo. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones contractuales. **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones en las que incurra EL CONTRATISTA. **3)** Certificar oportuna y periódicamente el cumplimiento del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA UNIVERSIDAD. **4)** Elaborar el proyecto de acta de terminación y liquidación del contrato. **5)** El SUPERVISOR no podrá autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales de la orden contractual o contrato. Todas aquellas que se requieran para el logro integral del objeto contratado deben ser autorizadas por el ordenador del gasto. **6)** El supervisor es responsable civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por la ejecución de su actividad, en los términos establecidos en la ley. **7)** Las demás inherentes a la función asignadas, y descritas en la Resolución Rectoral 1551 de 2014 artículos 92 y 93. _____

NOVENA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder, sin la autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, el presente contrato, pues, de lo contrario, tal hecho se tomará como incumplimiento grave. _____ D.R.6

DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, manifiesta que no se halla incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad legal alguna para aceptar el presente contrato y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevinientes. _____

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de LA UNIVERSIDAD que la suscribe, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. _____

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento o mora imputable al CONTRATISTA, podrá imponer como sanción pecuniaria, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial, pero definitivo de los perjuicios causados a LA UNIVERSIDAD. El valor de esta pena pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o de los pagos pendientes de cancelación a éste o directamente de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible y EL CONTRATISTA no consigna su valor a favor de LA UNIVERSIDAD, se cobrará por la vía judicial. _____

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: LA UNIVERSIDAD, mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad de este contrato por el incumplimiento grave de las obligaciones de EL CONTRATISTA. Una vez en firme la correspondiente Resolución se liquidará el presente contrato y se hará efectiva la garantía y la cláusula penal pecuniaria. _____

DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA, incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA UNIVERSIDAD, mediante Resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponerle multas diarias, a razón del 0,01 % del valor contractual mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor total del contrato. _____

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Quedan incorporados y son parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: las normas legales sobre aseo y las reglamentarias de LA UNIVERSIDAD en materia de contratación; los pliegos de condiciones; la propuesta técnico-económica de EL CONTRATISTA, la propuesta económica revisada y aprobada y sus anexos, en todas aquellas partes aceptadas por LA UNIVERSIDAD y que no hayan sido modificadas en el texto del presente contrato; y los demás documentos que se suscriban y se elaboren durante el desarrollo del presente contrato. _____

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable Composición; de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. _____

D.R.G

DÉCIMA SEPTIMA: GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta de EL CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y/o la ejecución del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. _____

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre a LA UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas y/o dependientes en la ejecución del presente contrato. _____

DÉCIMA NOVENA: ESTIPULACIONES FINALES: _____

- a) El lugar de cumplimiento de este contrato será la ciudad de Medellín. _____
- b) Las notificaciones se harán en las siguientes direcciones: a LA UNIVERSIDAD Calle 59A, No. 63-20, Teléfonos: 430 90 00, 430 95 02 y 430 95 03, Telefax 230 20 29, de Medellín; al CONTRATISTA en la Transversal 5ª No. 45-63, teléfono PBX 448-48-50, fax 266-94-22, de Medellín, E-mail: aysmedellin@ayssa.com.co

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma por las partes y el registro presupuestal definitivo, en cuanto a los valores y plazos pactados. _____

Para la legalización y ejecución del presente contrato requiere de: _____

- a) Aprobación, por el Jefe de División de Contratación y Gestión de Bienes de la Sede o quien haga sus veces, de las pólizas de garantías exigidas. _____
- b) Presentar un certificado, debidamente suscrito, de estar a paz y salvo por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de Compensación, ICBF y Sena. _____

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, LA UNIVERSIDAD procederá a la publicación del contrato en su sitio web de contratación de conformidad con lo previsto en su Manual de Convenios y Contratos. _____

Para constancia se firma en Medellín, a los 30 MAR. 2017 por LA UNIVERSIDAD y el por EL CONTRATISTA.

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA


JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA


MARTHA CECILIA HOYOS TORO

 Vicerrector

Representante Legal

D.R.G.

